

x-rite

colorchecker CLASSIC



3
FICIAL

ZARAGOZA



927

ESTRE

ERO

ICIO



Hospicio 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1927

PRIMER SEMESTRE

~~~~~  
TOMO PRIMERO  
~~~~~

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1927

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1927

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

IMPRESA DEL BOLETIN

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La regla cuarta de la Real orden de 29 de octubre de 1926 dispone que las Delegaciones de Hacienda formarán los oportunos expedientes para fijar el cupo mínimo anual del consumo de vinos, preciso para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el gravamen sobre las bebidas; expedientes que remitirán a la Dirección general de Rentas públicas para ser sometidos a estudio y propuesta de la Comisión que expresa el artículo 3.º del Real decreto-ley de 13 de octubre de 1926.

Para llevar a cabo las expresadas oficinas provinciales los indicados trabajos, y para que la Comisión pueda verificar el estudio de los expedientes elevando a este Ministerio las propuestas que procedan, es necesario mucho mayor tiempo que el que media desde esta fecha a la terminación del mes actual, por lo cual, y te-

niendo presente que en 1.º de enero próximo han de empezar a regir los nuevos presupuestos municipales y provinciales, en los que las Corporaciones que se encuentran dentro de las condiciones que determinan los artículos 1.º y 2.º del repetido Real decreto-ley de 13 de octubre de 1926, han consignado el tipo máximo de gravamen sobre los vinos de 10 pesetas por hectolitro, y la no realización de dichos ingresos los habla de originar perjuicios de consideración, que deven evitarse,

S. M. el Rey. (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común que hayan incluido en sus presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1927, el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro de vino, lo podrán hacer efectivo desde 1.º de enero próximo, siempre que hubiesen solicitado antes de la publicación de esta Real orden en la Gaceta el señalamiento de cupo mínimo anual de consumo de dicho líquido. Cualquiera que fuese la fecha en que se señale el cupo, éste regirá íntegramente en el año siguiente, sin que proceda deducción alguna por el tiempo transcurrido hasta dicha fecha.

2.º Tal autorización se entenderá a reserva de lo que en su día proponga la repetida Comisión y el Ministerio resuelva, con respecto al señalamiento del cupo que proceda, bien entendido que si en algún caso no fuere procedente fijarlo, o el fijado no fuere admitido por el Ayuntamiento, éste quedará obligado a la inmediata devolución de lo percibido de más por el arbitrio, con la sola presentación por los in-

teresados de las papeletas de adeudo correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1926. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 26 diciembre 1926).

NOMENCLATOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLATOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

(Continuación).

E

- Ebanistas que construyan toda clase de muebles de lujo con facultad de adornar habitaciones (Talleres de).—IV, 1.^a, 1.
- Ebanistas (Talleres de) en que se construyen muebles de todas clases de maderas finas u ordinarias no comprendidas en el número 1, sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.
- Ebanistas con obrador, pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.—IV, 5.^a, 28.
- Ebanistería (Objetos de). (Tallistas con obrador solamente para).—IV, 7.^a, 108.
- Ebullición y preparación de tejidos para el pintado o estampado (Establecimientos de).—III, 1.^a, 82.
- Eclesiásticos (Notarios de los Tribunales).—II, 2.^a, 10.
- Eclesiásticos (Procuradores de los Tribunales).—II, 2.^a, 11.
- Edificios (Decoradores de) en escayola, cemento o cartón piedra pintado o decorado (Talleres de).—IV, 2.^a, 5.
- Editores o empresarios de obras de todas clases.—II, 5.^a, A), 1.
- Editores de publicaciones gratuitas.—T. E., 3.
- Edredones, cojines, almohadas, etc. (Plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves con destino a la confección de). (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.^a, 11.
- Edredones de todas clases (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 3.^a, 3.
- Edredones de todas clases (Vendedores al por menor).—I, 1.^a, 4.^a bis, 1.
- Efectos de colchonería (Colchoneros que se dedican exclusivamente a la confección de). pero sin vender colchones, jergones y trasportines hechos, ni la materia que entre en su confección.—IV, 8.^a, 124.
- Efectos cualesquiera. (Almacenes o depósitos para la custodia y conservación de).—II, 8.^a, 4.
- Efectos de marfil, concha, hueso o pasta (Venta de).—I, 1.^a, 9.^a, 6.
- Efectos de metal blanco (Venta de).—I, 1.^a, 4.^a, 14.
- Efectos de esparto o materias similares (Tiendas para la venta de).—I, 1.^a, 12.^a, 7.
- Efectos, géneros y frutas (Barcazas o barcos para el transporte por rías, ríos o canales de).—II, 6.^a, 3.
- Efectos, géneros y frutas (Barcazas o propiedad particular que se destinen al transporte por ferrocarril de).—II, 6.^a, 4.
- Efectos de giro (Cobradores de).—II, 3.^a, A), 3.
- Efectos de goma o gutapercha para diferentes usos de higiene o terapéutica (Establecimientos en que se venden).—I, 1.^a, 8.^a, 2.
- Efectos para la limpieza del calzado (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.^a, 11.^a, 13.
- Efectos navales (Vendedores de).—I, 1.^a, 3.^a, 11.
- Efectos de oro, plata o platino (Construir o componer). (Sacadores de fuego y plateros dedicados exclusivamente a), por cuenta de industriales debidamente matriculados.—IV, 6.^a, 48.
- Efectos del país (Comisionados para el acopio por cuenta ajena con destino a fábricas o almacenes de la nación de), sin almacenar ni vender por su cuenta.—I, 3.^a, 4.^a, 10.
- Efectos de tipolitografía, encuadernación e industrias similares (Ventas al por mayor).—I, 1.^a, 4.^a, 2.
- Efectos procedentes de derribos y desguace de barcos (Almacenistas, tratantes o especuladores de).—I, 2.^a, núm. 9.
- Efectos (Transporte de). (Porteadores y recaderos ordinarios o cosarios que sin comprar ni vender se ocupan exclusivamente del).—I, 3.^a, 4.^a, 3.
- Ejes de hierro para carruajes (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 1.^a, 5.
- Elaboración de chocolate a brazo (Establecimientos o fábricas para).—III, 9.^a, 25.
- Elaboradores de obras en cabello y otros objetos de peluquería.—I, 3.^a, 1.^a, 15.
- Elaboración y venta de embutidos de todas clases (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 4., A).
- Elaboración de tabacos solamente en localidades donde no esté estancada la Renta (Talleres de).—IV, 5.^a, 35.
- Elaboración mecánica de tapones de corcho (Establecimientos industriales dedicados a la).—III, 12.^a, 26.
- Elaboración de terrones de azúcar por prensa y mecánicamente (Fábricas de).—III, 9.^a, 17.
- Electricidad destinada al alumbrado (Fábricas de).—III, 11.^a, 1.
- Electricidad destinada a suministrar fuerza motriz (Productores de).—III, 11.^a, 2.
- Electricidad (Contadores para). (Alquiler de).—II, 8.^a, 8.
- Electricidad (Verificadores de contadores de).—II, 1.^a, 23.
- Electricistas (Peritos) con título profesional o sin él que se dediquen a los trabajos expresados en el número anterior.—II, 1.^a, 21.
- Embaladores o enfardadores.—IV, 7.^a, 80.
- Embotado de vinos (Comerciantes facultados para el) con autorización para comprar y vender al por mayor alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.^a, núm. 22, A).
- Emboquillados (Tubos) con destino a cigarrillos (Fábricas de hacer).—III, 10.^a, 10.
- Embotellado y preparado de toda clase de encurtidos (Fábricas de).—III, 9.^a, 10, A).
- Embuchados.—I, 1.^a, 9.^a, 17, nota.
- Embutidos (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 47.
- Embutidos (sin facultad de sacrificar reses ni fabri-

- carlos). (Vendedores al por mayor).—I, 1.^a, 4.^a, 4. preparan y venden).—I, 1.^a, 3.^a, 14.
- Embutidos ordinarios (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.^a, 11.^a, 15.
- Embutidos del país (Vendedores al por menor de) con derecho a sacrificar reses para su industria.—I, 1.^a, 8.^a, 22.
- Embutidos del país (Vendedores al por menor con cajones situados en mercados públicos exclusivamente durante las horas de los mismos).—I, 1.^a, 10.^a, 8.
- Embutidos de todas clases (Elaboración y venta de). (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 4, A).
- Embutidos (Tripas frescas o en salazón para toda clase de). (Almacenistas, tratantes o especuladores al por mayor y menor, en determinadas épocas del año, de).—I, 2.^a, núm. 20, A).
- Empapeladores de habitaciones.—Tiendas de papel pintado con facultad para la colocación del mismo. I, 1.^a, 5.^a, 10.
- Empastes (Prensas o tahonas para).—III, 6.^a, 17 y 18.
- Empleados de Diputaciones encargados de cobros para Ayuntamientos.—II, 3.^a, 7 nota.
- Empresarios o contratistas con el Gobierno para la explotación de almadrasas.—II, 3.^a, 28.
- Empresarios o Agencias de anuncios en periódicos, luminosos, radiotelefónicos o por cualquier otro medio.—II, 3.^a, A), 17.
- Empresarios o editores de obras de todas clases.—II, 5.^a, A), 1.
- Empresarios o diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio permanente.—II, 6.^a, 11.
- Empresarios o diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio estacional.—II, 6.^a, 12.
- Empresas, Compañías o Agencias que se ocupan en proporcionar voluntarios o reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y la Armada.—II, 3.^a, 22.
- Empresas de frontones.—II, 7.^a, 7.
- Empresas navieras de buques de vapor o de vela, de larga travesía (Representantes de).—II, 3, A), 11.
- Encajeras (Talleres de) que no vendan en su tienda ningún otro tejido.—IV, 6.^a, 43.
- Encajes o blondas de todas clases (Fábricas de).—III, 1.^a, 83.
- Encajes finos o extranjeros, brocados y blondas (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 3.^a, 16.
- Encargos que no sean mercancías, mensajes y cartas. Agencias, escritores o establecimientos que se dedican a recibir en el mismo despachos y entregar a domicilio.—II, 3.^a, A), 15.
- Encerados (Fábricas de).—III, 2.^a, 14.
- Encerados de todas clases (Establecimientos de venta de).—I, 1.^a, 8.^a, 3.
- Encina (Corteza de). (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.^a, núm. 17, A).
- Encuadernación (Talleres mecánicos de).—III, 10.^a, 32.
- Encuadernación (Vendedores al por mayor de efectos de).—I, 1.^a, 4.^a, 2.
- Encuadernadores de libros a mano.—IV, 7.^a, 81.
- Encurtidos (Preparado y embotellado de toda clase de). (Fábricas de).—III, 9.^a, 10, A).
- Energía eléctrica (Revendedores de).—III, 11.^a, 3.
- Enfardadores o embaladores.—IV, 7.^a, 80.
- Enfermedades de cualquier clase (Asistencia y curación de). (Casas de Salud para la).—II, 4.^a, 9.
- Enfermedades (Subsidio o socorro en caso de). (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.^a, 20.
- Enfermeros.—T. E., 21.
- Engarzadores y esmaltadores de piedras falsas y metales ordinarios.—IV, 7.^a, 83.
- Engastadores y esmaltadores de piedras finas.—IV, 4.^a, 15.
- Ensamadas (Vendedores en tienda de).—I, 1.^a, 11.^a bis, 1.
- Ensamblador (Oficiales de).—T. E., 33.
- Ensayadores de metales preciosos o fieles contrastes.—IV, 4.^a, 14.
- Ensayos químicos para el público (Laboratorios en donde se practican).—III, 5.^a, 63, A).
- Enseñanza (Establecimientos de).—T. E., 22.
- Enseñanza (Academias y Establecimientos particulares para la).—II, 5.^a, A), 9.
- Enseñanza (Academias y Establecimientos particulares en que sea sólo un Profesor, incluyendo al Director, para la).—II, 5.^a, A), 10.
- Enseres de hierro (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 5.
- Enseres usados (Venta o almonedas permanentes en cualquier clase de locales de).—I, 1.^a, 9.^a, 2.
- Enterramiento y asistencia médico-farmacéutica (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.^a, 20.
- Entredoses (Establecimientos de artículos al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 16.
- Entredoses (Telares mecánicos, movidos mecánicamente para bordar).—III, 1.^a, 71.
- Entreteladas de algodón (Colchas). (Colcheros con obrador para).—IV, 6.^a, 40.
- Envasado y aderezado de aceitunas (Fábricas de).—III, 9.^a, 10, A).
- Envases ordinarios para dulces.—IV, 3.^a, 6.
- Envases para bujías (Fábricas de).—III, 6.^a, 12.
- Envases para fruta fresca.—I, 3.^a, 4.^a, 53.
- Envases para conservas de frutas y hortalizas (Fábricas de).—III, 9.^a, 9. Nota.
- Envases (Venta de materiales para).—I, 1.^a, 9.^a, 10.
- Equitación (Maestros de).—IV, 7.^a, 99.
- Escabeche (Venta por mayor de).—I, 1.^a, 5.^a, 1.
- Escabeche de pescados (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 1, A).
- Escayola (Estatuarios y vaciadores en).—IV, 7.^a, 82.
- Escayola pintada o decorada (Talleres de decoradores de edificios o habitaciones con).—IV, 2.^a, 5.
- Escenógrafos (Talleres de pintores).—IV, 5.^a, 29.
- Escobas (Venta de).—T. E., 45.
- Escoplear maderas (Máquinas de).—III, 4.^a, 1.
- Escribanos de Cámara y Relatores.—II, 2.^a, 5.
- Escribanos de actuaciones en los Juzgados.—II, 2.^a, 2.
- Escribir (Máquinas para). (Compositores de).—IV, 7.^a, 73.
- Escritorio (Material de). (Tiendas de ventas al menudeo y en pequeñas porciones de).—I, 1.^a, 12.^a, 12.
- Escritorio (Objetos de). (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.^a, 8.^a, 21.
- Escritorio (Objetos de). Vendedores al por mayor.—I, 1.^a, 4.^a, 2.
- Escritorios que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio cartas, mensajes, encargos, etc., que no sean mercancías.—II, 3.^a, A), 15.
- Escudos metálicos, botones, estrellas y otros adornos por estampación (Fábricas de).—III, 3.^a, 60.
- Escultores.—IV, 7.^a, 82.
- Escultura (Talleres de).—IV, 5.^a, 29.
- Escultura (Objetos de). (Tallistas con obrador solamente para).—IV, 7.^a, 108.
- Esculturas (Tiendas de toda clase de).—I, 1.^a, 9.^a, 5.
- Esencias de geranios y otras flores (Destilación de). (Fábricas de).—III, 5.^a, 19.

- Esencias de plantas y flores (Alambiques o aparatos que se dedican en ambulancia a la destilación de).—I, 3.^a, 4.^a, 54.
- Esgrima (Maestros de).—IV, 7.^a, 97.
- Esmaltadores y engastadores de piedras finas.—IV, 4.^a, 15.
- Esmaltadores y engarzadores de piedras falsas y metales ordinarios.—IV, 7.^a, 83.
- Esmaltes.—III, 3.^a, 58.
- Esmaltes.—IV, 5.^a, 29.
- Espadas (Tiendas de).—I, 1.^a, 9.^a, 4.
- Espadas, espadines, sables, etc., etc. (Fábricas de armas de acero, como).—III, 3.^a, 59, A.
- Espadines, espadas, sables, etc., etc. (Fábricas de armas de acero, como).—II, 3.^a, 59, A.
- Esparto (Cestas y otros objetos de).—(Talleres de cesteros o constructores de).—IV, 7.^a, 68.
- Esparto (Hilados de). (Máquinas de hilar y retorcer, movidas mecánicamente, para).—III, 1.^a, 62.
- Esparto (Marañas o cables de). (Fábricas de).—III, 1.^a, 65.
- Esparto (Tejidos de). (Telares comunes de lanzadera o volante a mano para hacer).—III, 1.^a, 64.
- Esparto (Tejidos de). (Telares mecánicos, movidos mecánicamente, para).—III, 1.^a, 63.
- Espicias (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 3.
- Especies en cortas porciones (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.^a, 11.^a, 15.
- Espicias finas (Vendedores de) procedentes de Ultramar.—I, 3.^a, 4.^a, 16.
- Específicos medicinales (Laboratorios farmacéuticos anejos a las oficinas de farmacia donde se obtienen y venden al por mayor al comercio).—III, 5.^a, 62, A.
- Específicos o productos medicinales (Laboratorios químicos o farmacéuticos en que se obtienen y venden al por mayor al comercio y farmacéuticos).—III, 5.^a, 61, A.
- Espectáculos (Billetes de) cuya venta tenga autorizado la autoridad gubernativa. (Expendedores de).—I, 3.^a, 3.^a, 9.
- Espectáculos en jardines de recreo.—I, 3.^a, 3.^a, 7.
- Espectáculos. Reglas para fijar la responsabilidad de las cuotas señaladas en dicho epígrafe.—II, 7.^a Notas.
- Espectáculos de ópera, zarzuela y conciertos de música y canto.—II, 7.^a, 1.^a categoría.
- Espectáculos públicos (Aparatos-perchas instalados en las butacas o asientos de los).—I, 3.^a, 3.^a, 6.
- Espectáculos públicos (Billetes de).—(Expendedores de).—I, 3.^a, 3.^a, 9.
- Espectáculos públicos (Sillas para).—(Alquiladores de).—I, 3.^a, 3.^a, 11.
- Espectáculos llamados teatrales de opereta, comedia y sainete.—II, 7.^a, 2.^a categoría.
- Espectáculos cualesquiera (Cafés que tengan local separado para).—I, 1.^a, 5.^a, 16.
- Especuladores que por cuenta propia o ajena exporten al extranjero cualquier clase de mercancías, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.^a, 21.
- Especuladores de aceite.—I, 2.^a, 24.
- Especuladores de aserrín.—I, 2.^a, 30.
- Especuladores en aves, huevos y caza.—I, 2.^a, 27.
- Especuladores en azufre.—I, 2.^a, 32.
- Especuladores en capullos de seda.—I, 2.^a, 16.
- Especuladores en carbón vegetal.—I, 2.^a, 2.
- Especuladores en combustibles minerales.—I, 2.^a, 1.
- Especuladores en corcho.—I, 2.^a, 28, 29 y 30.
- Especuladores en cortezas de roble, encina y otras materias curtientes.—I, 2.^a, 17.
- Especuladores en efectos de derribos.—I, 2.^a, 9 y 10.
- Especuladores en frutas verdes, que las exportan.—I, 3.^a, 4.^a, 5.
- Especuladores en ganado.—I, 3.^a, 4.^a, 11.
- Especuladores en harinas, trigos, cebadas y otros cereales.—I, 2.^a, 23.
- Especuladores en harinas, trigos, cebadas y otros cereales.—I, 3.^a, 4.^a, 12.
- Especuladores en lana o seda.—I, 2.^a, 11.
- Especuladores en leñas.—I, 2.^a, 3.
- Especuladores en madera.—I, 2.^a, 6 al 9.
- Especuladores en materias fertilizantes.—I, 2.^a, 14.
- Especuladores en petróleo (aceite mineral).—I, 2.^a, 4.
- Especuladores en pieles sin curtir.—I, 2.^a, 12 y 13.
- Especuladores en pólvora y materias explosivas.—I, 2.^a, 33.
- Especuladores en sanguijuelas.—I, 2.^a, 31.
- Especuladores en simientes de seda.—I, 2.^a, 15.
- Especuladores en trapos.—I, 2.^a, 18 y 19.
- Especuladores en tripas para embutidos, raba y demás cebos para pesca.—I, 2.^a, 20.
- Especuladores en vinos, aguardientes y licores.—I, 2.^a, 25.
- Especuladores y exportadores de frutas y hortalizas.—I, 3.^a, 4.^a, 5.
- Especuladores facultados para operar en distintos puntos.—I, 3.^a, 4.^a, 12.
- Espejos (Azogados o plateados de lunas para). (Fábricas de).—III, 7.^a, 24, A.
- Espejos (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 1.^a, 7.
- Espejos (Vendedores al por menor de).—I, 1.^a, 3.^a, 15.

(Continuado).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.680.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre en la forma siguiente:

	Pescetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	1'50
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	2'48
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'47
Kilogramo de carne	4'17
Idem de carbón	0'28
Idem de leña	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis. — El Presidente accidental, Borobio. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario accidental, Eduardo Ciria. — El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo.

Diputación Provincial de Zaragoza.

Presupuesto de INGRESOS y GASTOS

Año económico de 1927.

Artículos...	INGRESOS	Créditos presupuestos.	
		Artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
	CAPITULO PRIMERO. — Rentas.		
1.º	Propiedades. (Art. 209, n.º 1.º).....	912.212'66	913.462'66
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. (Id. id.)	1.250	
	CAPITULO TERCERO. — Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado (Art. 209, n.º 3.º)	980.262	980.262
	CAP. 5.º — Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales	40.171'63	48.771'63
2.º	Extraordinarios	7.600	
3.º	Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último)	1.000	
	CAP. 7.º — Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios. (Arts. 209, n.º 2.º, y 219) ...	13.596'77	16.596'77
2.º	Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, n.º 2.º, y 220) ..	3.000	
	CAP. 8.º — Arbitrios provinciales.		
2.º	Imposiciones o percepciones. (Arts. 222, letra B, y 224).....	2.000	2.000
	CAP. 9.º — Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225).....	223.119'36	880.645'16
2.º	Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227)	657.525'80	
	CAP. 10. — Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233).....	1.975.384	1.975.384
	CAP. 11. — Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235) ..	35.000	381.332
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241)	346.332	
	CAP. 14. — Recursos especiales.		
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene. (Art. 130)	80.777'08	80.777'08
	CAP. 15. — Multas.		
2.º	Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 278).....	2.000	2.000
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		5.281.231'30

Artículos...	Créditos presupuestos.	
	Artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
GASTOS		
CAPÍTULO PRIMERO. — Obligaciones generales.		
1.º Servicios generales del Estado. (Art. 193, n.º 5.º)	53.000	
3.º Deudas. (Art. 193, n.º 7.º)	41.983'27	
5.º Pensiones. (Id. íd.)	31.682'45	
7.º Intereses debidos. (Id. íd.)	55.000	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Art. 193, n.º 9.º)	250	
11. Gastos indeterminados	28.039'54	209.955'26
CAP. 2.º — Representación provincial.		
1.º De la Diputación y Comisión provincial	21.122	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Arts. 103 y 193, n.º 10)	5.000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales. (Arts. 77 y 193, n.º 10) ...	7.000	33.122
CAP. 4.º — Bienes provinciales.		
1.º Adquisición. (Art. 108, n.º 6.º)	18.750	18.750
CAP. 5.º — Gastos de recaudación.		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Arts. 193, n.º 3.º, y 263)	80.916'66	80.916'66
CAP. 6.º — Personal y material.		
1.º De las oficinas. (Art. 193, n.º 4.º)	294.979'97	
2.º De los Establecimientos provinciales. (Id. íd.)	44.770	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	1.000	
4.º Gastos generales de la Corporación	26.891	367.640'97
CAP. 7.º — Salubridad e higiene.		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A.) ..	80.000	80.000
CAP. 8.º — Beneficencia.		
1.º Atenciones generales	38.185'10	
2.º Maternidad y expósitos. (Art. 127, letra A.)	1.889.381'87	
3.º Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B.)	1.123.486'76	
4.º Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C.)	500	
5.º Dementes. (Art. 127, letra D.)	5.730	
7.º Instituto de Higiene. (Art. 128, letra C)	82.777'08	
9.º Calamidades públicas	10.000	3.150.060'81
CAP. 9.º Asistencia social.		
2.º Otras instituciones de carácter social. (Art. 132)	6.000	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	16.250	22.250
CAP. 10. — Instrucción pública.		
2.º Escuelas Industriales. (Art. 107, letra I)	10.000	
3.º Escuelas de Artes y Oficios. (Id. íd.)	34.400	
9.º Bibliotecas. (Id. íd.)	5.500	
10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Id. íd.) ..	11.000	
12. Subvenciones o becas. (Art. 131)	23.500	84.400

Artículos...	Créditos presupuestos.	
	Artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
CAP. 11.—Obras públicas y Edificios provinciales.		
2.º	Construcción de caminos vecinales. (Art. 133).....	758.642
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales. (Id. íd.)	154.993'60
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Artículo 107, letra A.)	150.000
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Id. íd.)	65.000
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales. (Artículo 108, n.º 5.º)	40.000
		1.168.635'60
CAP. 13. — Montes y pesca.		
3.º	Piscicultura. (Art. 107, letra J.)	500
		500
CAP. 14. — Agricultura y ganadería.		
1.º	Atenciones generales	2.000
3.º	Granjas y campos de experimentación. (Id. íd.)	1.000
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola. (Id. íd.)	17.000
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas. (Art. 107, letra J.)	15.000
		35.000
CAP. 18. — Imprevistos.		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Art. 193, n.º 8.º)	30.000
		30.000
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	5.281.231'30

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Total por capítulos. Pesetas.
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.281.231'30
TOTAL GENERAL DE GASTOS	5.281.231'30
<i>Diferencia</i>	»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 200 del Estatuto provincial.
 Zaragoza, 23 de diciembre de 1926. —El Vicepresidente de la Diputación, PATRICIO BOROBIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Relación que comprende las cuotas que por aportación municipal forzosa ordinaria deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1927, que son iguales a las que rigen en el ejercicio de 1925-26 por ser inalterables.

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.
Abanto.....	2.230	Bubierca.....	3.419	Fuendejalón.....	4.399
Acered.....	2.592	Bujaraloz.....	5.511	Fuendetodos.....	2.179
Agón.....	2.090	Bulbuenta.....	2.205	Fuentes de Ebro.....	7.970
Aguarón.....	8.899	Bureta.....	1.860	Fuentes de Jiloca.....	3.220
Aguilón.....	2.931	Burgo de Ebro (El).....	2.172	Gallocanta.....	585
Ainzón.....	4.949	Buste (El).....	1.031	Gallur.....	7.955
Aladrén.....	821	Cabañas de Ebro.....	1.739	Gelsa.....	7.678
Alagón.....	15.099	Cabolafuente.....	1.060	Godojos.....	1.183
Alarba.....	853	Cadrete.....	1.813	Gotor.....	2.332
Alberite de San Juan.....	1.169	Calatayud.....	49.561	Grisel.....	1.700
Albeta.....	941	Calatorao.....	8.712	Grisén.....	1.734
Alborge.....	1.572	Calcena.....	2.391	Herrera.....	5.868
Alcalá de Ebro.....	2.341	Calmarza.....	1.283	Ibdes.....	2.890
Alcalá de Moncayo.....	1.212	Campillo de Aragón.....	1.520	Illueca.....	3.037
Alconchel de Ariza.....	1.541	Carenas.....	2.586	Inogés.....	1.222
Aldehuela de Liestos.....	742	Cariñena.....	18.181	Isuerre.....	874
Alfajarín.....	3.312	Caspe.....	28.359	Jaraba.....	1.527
Alfamén.....	2.215	Castejón de Alarba.....	767	Jarque.....	3.495
Alforque.....	994	Castejón de las Armas.....	2.310	Jaulín.....	1.733
Alhama de Aragón.....	5.793	Castejón de Valdejasa.....	3.584	Joyosa (La).....	1.230
Almochuel.....	919	Castiliscar.....	2.448	Lagata.....	1.327
Almolda (La).....	5.580	Cervera de la Cañada.....	2.978	Langa.....	1.231
Almonacid de la Cuba.....	2.426	Cerveruela.....	828	Layana.....	807
Almonacid de la S.....	6.716	Cetina.....	3.906	Lécera.....	5.680
Almunia (La).....	15.355	Cimballa.....	1.782	Leciñena.....	3.996
Alpartir.....	2.994	Cinco Olivas.....	1.696	Lechón.....	850
Ambel.....	2.301	Clarés de Ribota.....	969	Letux.....	3.738
Anento.....	1.062	Codo.....	3.498	Litago.....	1.669
Aniñón.....	6.041	Codos.....	2.411	Lituénigo.....	885
Añón.....	2.613	Contamina.....	832	Lobera.....	1.166
Aranda de Moncayo.....	5.289	Cosueda.....	5.267	Longares.....	3.642
Arándiga.....	3.684	Cuarto de Huerva.....	799	Longás.....	1.376
Ardisa.....	1.562	Cubel.....	1.328	Lorbés.....	665
Ariza.....	6.345	Cuerlas (Las).....	819	Lucena de Jalón.....	1.482
Artieda.....	552	Cunchillos.....	938	Luceni.....	4.284
Asín.....	900	Chiprana.....	3.414	Luesia.....	3.544
Atea.....	2.423	Chodes.....	1.150	Luesma.....	839
Ateca.....	13.446	Daroca.....	15.004	Lumpiaque.....	3.457
Azuara.....	7.266	Ejea de los Caballeros.....	21.906	Luna.....	5.690
Badules.....	1.080	Embid de Ariza.....	1.137	Maella.....	12.925
Bagüés.....	554	Embid de la Ribera.....	1.416	Magallón.....	9.002
Balconchán.....	372	Encinaeorba.....	2.761	Mainar.....	1.087
Bárboles.....	2.476	Epila.....	13.617	Malanquilla.....	1.612
Bardallur.....	2.887	Erla.....	1.952	Maleján.....	950
Belchite.....	15.182	Escatrón.....	9.438	Malón.....	2.594
Belmonte de C.....	3.102	Escó.....	789	Malpica.....	501
Berdejo.....	988	Fabara.....	6.594	Maluenda.....	4.886
Berruoco.....	586	Farasdués.....	1.595	Mallén.....	7.262
Biel.....	2.992	Farlete.....	2.100	Manchones.....	1.873
Bijuesca.....	2.512	Fayón.....	2.462	Mara.....	1.427
Biota.....	3.387	Fayos (Los).....	2.345	María de Huerva.....	1.677
Bisimbre.....	973	Figueruelas.....	1.756	Mediana.....	5.598
Boquiñeni.....	2.273	Fombuena.....	671	Mequinenza.....	6.063
Bordalba.....	1.715	Frago (El).....	1.036	Mesones.....	2.329
Borja.....	16.812	Frasno (El).....	3.580	Mezalocha.....	2.183
Botorríta.....	1.331	Fréscano.....	2.433	Mianos.....	474
Brea de Aragón.....	2.473	Fuencalderas.....	614	Miedes.....	2.614

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.
Monegrillo	3.802	Puebla de Albortón..	2.522	Torres de Berrellén..	4.508
Moneva	1.839	Puebla de Alfindén...	2.350	Torrijo	5.651
Monreal de Ariza.	2.264	Puendeluna	714	Tosos.	2.410
Monterde	2.623	Purujosa	1.447	Trasmoz	1.364
Montón	1.477	Purroy	863	Trasobares	1.791
Morata de Jalón.....	5.122	Quinto.	10.758	Uncastillo.	8.656
Morata de Jiloca.	2.933	Remolinos.....	2.762	Undués de Lerda...	1.517
Morés.	2.101	Retascón	632	Undués Pintano.	960
Moros.	4.898	Ricla	8.211	Urrea de Jalón.....	2.815
Moyuela	2.330	Rodén	791	Urries.....	1.328
Mozota	1.298	Romanos	768	Used.....	2.894
Muel	4.557	Rueda de Jalón	2.864	Utebo.....	5.090
Muela (La)	3.009	Ruesca	612	Valdehorna.....	481
Munébrega	3.791	Ruesta.	1.560	Val de San Martín ..	763
Murero	1.224	Sádaba.	7.570	Valmadrid.	1.138
Murillo de Gállego..	2.476	Salillas de Jalón	1.546	Valpalmas.	1.725
Navardún.	1.148	Salvatierra.	2.227	Valtorres.....	412
Nigüella.....	775	Samper del Salz	1.296	Velilla de Ebro	3.209
Nombrevilla.....	734	San Martín de M....	636	Velilla de Jiloca.....	1.966
Nonaspe.	2.907	San Mateo de Gállego.	4.192	Vera de Moncayo	3.028
Novallas	3.100	Santa Cruz de Grío.	2.095	Vierlas	955
Novillas	4.188	Sta. Cruz de Moncayo.	940	Vilueña (La).....	959
Nuévalos	3.269	Santa Eulalia de G....	1.380	Villadoz	1.467
Nuez de Ebro.....	1.455	Santed	609	Villafeliche	2.390
Olvés	1.419	Sástago.....	10.195	Villafranca de Ebro..	2.802
Orcajo.	1.540	Sabiñán.	5.342	Villalba.....	1.096
Orera	923	Sediles.	568	Villalengua	3.838
Orés.	1.889	Sestrica.	2.477	Villanueva de G....	5.131
Oseja.....	996	Sierra de Luna.	1.863	Villanueva de Jiloca.	1.465
Osera de Ebro.	1.769	Sigüés	1.590	Villanueva de H....	3.164
Paniza.	5.244	Sisamón	1.727	Villar de los N....	2.729
Paracuellos de Jiloca.	2.986	Sobradiel.	1.792	Villarreal.	1.303
Paracuellos de la R..	2.650	Sos.	10.979	Villarroya de la S ..	7.572
Pastriz	2.805	Tabuena.....	3.198	Vistabella.....	1.011
Pedrola	9.858	Talamantes.	1.079	Viver de la Sierra. .	744
Pedrosas (Las)	1.138	Tarazona	37.420	Zaida (La)	1.471
Perdiguera	2.207	Tauste.....	23.772	Zaragoza y sus agre-	
Piedratajada.....	1.462	Terrer.	4.193	gados, Alcocea, Jusli-	
Pina de Ebro	14.405	Tierga.....	1.892	bol, Las Casetas, Mon-	
Pinseque.....	2.412	Tiermas	2.669	zalbarba, Peñafior y	
Pintano	1.045	Tobed.....	1.596	Villamayor.....	913.102
Plasencia de Jalón ..	3.265	Torralba de los F ..	1.328	Zuera.....	9.574
Pleitas	748	Torralba de Ribota. .	2.156		
Plenas.	1.283	Torrallilla.....	970		
Pomer	760	Torrecilla Valmadrid.	602		
Pozuel de Ariza.....	809	Torrehermosa.....	555		
Pozuelo	1.998	Torrelapaja	913		
Pradilla de Ebro.....	1.791	Torrellas	1.908		
				Total.....	1.975.384

Zaragoza, 29 de diciembre de 1926.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Esta Corporación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 130 del Estatuto provincial, acordó, en sesión de 27 del actual, girar un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia, y dentro de los límites allí señalados, para atender durante el ejercicio de 1927 a los gastos que le origine el sostenimiento de un Instituto de higiene, debiendo los expresados Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos para el ejercicio expresado, la cantidad que se asigna a cada uno en el estado que se acompaña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos indicados.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1926.—El Vicepresidente, *Patricio Borobio*.

REPARTO DE HIGIENE PARA 1927

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Abanto	12.729'71	127'30
Acered	17.950'85	179'51
Agón	11.286'00	112'86
Aguarón	53.160'81	531'61
Aguilón	26.513'39	265'13
Ainzón	35.587'82	355'88
Aladrén	5.290'00	52'90
Alagón	122.331'38	1.223'31
Alarba	8.068'40	80'68
Alberite de San Juan	7.150'00	71'50
Albeta	7.650'73	76'50
Alborge	10.078'10	100'78
Alcalá de Ebro	11.937'83	119'38
Alcalá de Moncayo	6.772'35	67'72
Alconchel de Ariza	12.242'94	122'43
Aldehuela de Liestos	5.197'85	51'98
Alfajarín	78.560'18	785'60
Alfamén	17.164'35	171'64
Alforque	10.035'00	100'35
Alhama de Aragón	33.358'70	333'59
Almochuel	7.514'02	75'14
Almolda (La)	25.661'11	256'61
Almonacid de la Cuba	16.078'26	160'78
Almonacid de la Sierra	41.348'55	413'49
Almunia de D. ^a Godina (La)	93.598'52	935'99
Alpartir	19.171'14	191'71
Ambel	14.198'56	141'99
Anento	7.493'51	74'94
Aniñón	28.732'59	287'33
Añón	18.514'65	185'15
Aranda de Moncayo	27.311'00	273'11
Arándiga	20.000'00	200'00
Ardisa	11.989'68	119'90
Ariza	46.599'87	466'00
Artieda	4.688'77	46'89
Asín	10.001'75	100'01
Atea	17.715'20	177'15
Ateca	72.797'61	727'98
Azuara	51.393'08	513'93
Badules	10.197'12	101'97
Bagüés	3.720'71	37'21
Balconchán	3.011'51	30'12
Bárboles	18.090'15	180'90
Bardallur	16.166'53	161'67
Belchite	83.599'35	835'99
Belmonte de Calatayud	16.930'53	169'30
Berdejo	8.026'32	80'26
Berruoco	4.693'93	46'94
Biel	24.506'94	245'07

MUNICIPIOS

Presupuestos de ingresos.

1 por 100 de ídem.

Bijuesca	14.713'46	147'13
Biota	38.513'62	385'14
Bisimbre	7.904'00	79'04
Boquiñeni	16.774'58	167'75
Bordalba	10.715'15	107'15
Borja	117.660'78	1.176'61
Botorríta	11.163'95	111'64
Brea de Aragón	23.377'87	233'78
Bubierca	13.700'00	137'00
Bujaraloz	26.322'50	263'23
Bulbuenta	15.612'53	156'12
Bureta	12.929'17	129'29
Burgo de Ebro (El)	22.591'65	225'92
Buste (El)	8.143'22	81'43
Cabañas de Ebro	14.169'49	141'69
Cabolafuente	13.543'27	135'43
Cadrete	14.394'00	143'94
Calatayud	388.732'18	3.887'32
Calatorao	79.409'78	794'10
Calcena	16.593'92	165'94
Calmarza	8.074'03	80'74
Campillo de Aragón	13.030'82	130'31
Carena	17.100'00	171'00
Cariñena	86.490'44	864'90
Caspe	249.037'75	2.490'38
Castejón de Alarba	6.177'91	61'78
Castejón de las Armas	15.141'56	151'42
Castejón de Valdejasa	23.044'14	230'44
Castiliscar	21.957'56	219'58
Cervera de la Cañada	18.794'23	187'94
Cerveruela	5.800'00	58'00
Cetina	36.462'50	364'62
Cimballa	8.927'00	89'27
Cinco Olivas	12.259'81	122'60
Clarés de Ribota	8.287'13	82'87
Codo	22.077'61	220'78
Codos	16.985'25	169'85
Contamina	5.656'55	56'57
Cosuenda	35.233'77	352'34
Cuarte de Huerva	9.046'96	90'47
Cubel	14.045'53	140'46
Cuerlas (Las)	8.000'00	80'00
Cunchillos	6.973'06	69'73
Chiprana	36.229'90	362'30
Chodes	12.512'19	125'12
Daroca	107.700'62	1.077'00
Ejea de los Caballeros	274.656'01	2.746'56
Embid de Ariza	14.282'25	142'82
Embid de la Ribera	10.814'48	108'14
Encinacorba	15.542'50	155'43
Epila	100.994'28	1.009'94
Erla	21.270'22	212'70
Escatrón	93.359'70	933'60
Escó	5.213'00	52'13
Fabara	38.505'69	385'06
Farasdués	16.451'50	164'52
Farlete	12.360'00	123'60
Fayón	29.340'28	293'40
Fayos (Los)	12.086'91	120'87
Figueruelas	15.300'78	153'00
Fombuena	5.084'88	50'85
Frago (El)	11.804'82	118'05
Frasno (El)	20.103'00	201'03
Fréscano	14.168'40	141'68
Fuencalderas	5.819'86	58'20
Fuendejalón	28.312'62	283'13
Fuendetodos	15.875'25	158'75
Fuentes de Ebro	55.909'86	559'10
Fuentes de Jiloca	20.403'61	204'04
Gallocanta	6.832'91	68'33
Gallur	61.189'47	611'89
Gelsa	45.413'99	454'14
Godijos	7.560'01	75'60
Gotor	11.568'12	115'68
Grisel	12.627'80	126'28
Grisén	13.464'25	134'64

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Herrera de los Navarros...	36.106'81	361'07
Ibdes	33.081'06	330'81
Illueca	20.127'65	201'28
Inogés	10.044'59	100'45
Isuerre	5.945'38	59'45
Jaraba	22.685'85	226'86
Jarque	22.665'45	226'65
Jaulín	10.134'81	101'35
Joyosa (La).....	10.165'23	101'65
Lagata	9.134'81	91'35
Langa del Castillo	14.196'18	141'96
Layana	7.210'28	72'10
Lécera	30.000'00	300'00
Leciñena	32.755'36	327'55
Lechón	7.614'65	76'15
Letux	19.196'05	191'96
Litago	12.573'92	125'74
Lituénigo	6.247'73	62'48
Lobera de Onsella.....	8.264'16	82'64
Longares	31.636'60	316'37
Longás.....	8.528'61	85'29
Lorbés	4.720'92	47'21
Lucena de Jalón	14.707'44	147'07
Luceni	32.243'98	322'44
Luesia	38.819'92	388'20
Luesma	6.256'35	62'56
Lumpiaque	28.745'95	287'46
Luna	62.266'06	622'66
Maella	56.565'54	565'66
Magallón	60.102'20	601'02
Mainar	10.886'00	108'86
Malanquilla	10.794'00	107'94
Maleján	7.201'50	72'02
Malón	19.977'00	199'77
Malpica de Arba	6.184'96	61'85
Maluenda	28.847'39	288'47
Mallén	38.034'56	380'35
Manchones	14.706'63	147'07
Mara	14.439'07	144'39
María de Huerva	22.258'28	222'58
Mediana	28.000'00	280'00
Mequinenza	67.572'79	675'73
Mesones de Istuela	13.597'03	135'97
Mezalocha	13.983'86	139'84
Mianos	4.472'46	44'72
Miedes	14.998'37	149'98
Monegrillo	27.500'00	275'00
Moneva	13.761'80	137'62
Monreal de Ariza.....	19.344'11	193'44
Monterde	16.451'04	164'51
Montón	10.673'68	106'74
Morata de Jalón.....	36.357'80	363'58
Morata de Jiloca	17.783'13	177'84
Morés	15.274'79	152'74
Moros	27.589'33	275'89
Moyuela	16.555'80	165'56
Mozota	10.015'68	100'16
Muel	27.517'20	275'17
Muela (La).....	37.476'79	374'77
Munébrega	25.643'26	256'43
Murero	13.188'60	131'89
Murillo de Gállego	18.834'43	188'34
Navardún	9.533'10	95'33
Nigüella	7.925'70	79'26
Nombrevilla	4.614'14	46'14
Nonaspe	33.100'00	331'00
Novallas	45.244'41	452'44
Novillas	28.050'00	280'50
Nuévalos	16.194'85	161'95
Nuez de Ebro	14.985'92	149'86
Olvés	10.494'00	104'94
Orcajo	10.226'59	102'27
Orera	10.625'78	106'26
Orés	24.601'22	246'01
Oseja	5.522'07	55'22
Osera	19.430'08	194'30

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Paniza	21.400'10	214'00
Paracuellos de Jiloca	15.576'57	155'77
Paracuellos de la Ribera...	16.970'29	169'70
Pastriz	17.192'89	171'93
Pedrola	54.610'59	546'11
Pedrosas (Las)	9.936'95	99'37
Perdiguera	16.557'50	165'58
Piedratajada	12.500'00	125'00
Pina de Ebro	125.863'21	1.258'63
Pinseque	16.556'48	165'56
Pintano	6.654'24	66'54
Plasencia de Jalón	16.734'35	167'34
Pleitas	5.196'65	51'97
Plenas	13.160'52	131'60
Pomer	8.288'95	82'89
Pozuel de Ariza	10.000'00	100'00
Pozuelo de Aragón	16.970'88	169'70
Pradilla de Ebro	15.130'17	151'30
Puebla de Albortón	15.892'40	158'92
Puebla de Alfindén	33.587'30	335'87
Puendeluna	10.150'87	101'51
Purujosa	8.946'44	89'46
Purroy	5.096'90	50'97
Quinto	74.198'86	741'99
Remolinos	23.500'00	235'00
Retascón	5.044'37	50'44
Ricla	58.515'62	585'16
Rodén	5.587'79	55'88
Romanos	10.869'17	108'69
Rueda de Jalón	24.032'64	240'33
Ruesca	3.763'97	37'64
Ruesta	10.158'00	101'58
Sádaba	69.542'14	695'42
Salillas de Jalón.....	15.000'00	150'00
Salvatierra de Esca.....	17.295'91	172'96
Samper del Salz	10.120'00	101'20
San Martín de Moncayo...	10.047'07	100'47
San Mateo de Gállego ..	31.231'60	312'32
Santa Cruz de Grío	17.509'03	175'09
Santa Cruz de Moncayo ..	8.249'47	82'49
Santa Eulalia de Gállego...	13.192'01	131'92
Santed	5.828'76	58'29
Sástago	70.840'00	708'40
Saviñán	61.873'04	618'73
Sediles	4.299'90	43'00
Sestrica	16.995'00	169'95
Sierra de Luna	13.936'31	139'36
Sigüés	12.521'00	125'21
Sisamón	10.809'72	108'10
Sobradriel	15.339'45	153'39
Sos	95.520'00	955'20
Tabuena	23.219'25	232'19
Talamantes	10.728'00	107'28
Tarazona de Aragón	352.841'67	3.528'42
Tauste	141.738'81	1.417'38
Terrer	25.309'06	253'09
Tierga	24.644'68	246'45
Tiermas	15.880'00	158'80
Tobed	23.227'80	232'28
Torralba de los Frailes...	5.828'76	58'29
Torralba de Ribota	16.727'63	167'28
Torrallbilla	9.788'35	97'88
Torrecilla de Valmadrid...	4.000'00	40'00
Torrehermosa	10.285'00	102'85
Torrelapaja	7.520'00	75'20
Torrellas	22.403'00	224'03
Torres de Berrellén	44.162'41	441'62
Torrijo de la Cañada	34.722'42	347'22
Tosos	17.502'94	175'02
Trasmoz	8.000'00	80'00
Trazobares	11.401'00	114'01
Uncastillo	85.402'26	854'02
Undués de Lerda	9.209'60	92'10
Undués Pintano	7.346'45	73'46
Urrea de Jalón	16.415'50	164'16
Urriés	9.240'00	92'40

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Used	24.400'50	244'00
Útebo	34.515'80	345'16
Valdehorna	2.871'51	28'72
Val de San Martín	6.868'65	68'69
Valmadrid	10.139'16	103'39
Valpalmas	12.645'00	126'45
Valtorres	4.328'98	43'29
Velilla de Ebro	22.799'85	228'00
Velilla de Jiloca	12.613'70	126'14
Vera de Moncayo	22.684'06	226'84
Vierlas	7.504'99	75'05
Vilueña (La)	6.358'34	63'58
Villadoz	12.207'16	122'07
Villafeliche	17.458'02	174'58
Villafranca de Ebro	15.734'40	157'34
Villalba de Perejil	5.429'42	54'29
Villalengua	24.450'59	244'51
Villanueva de Gállego	53.241'50	532'42
Villanueva de Jiloca	13.272'24	132'72
Villanueva de Huerva	22.778'48	227'78
Villar de los Navarros.....	16.537'06	165'37
Villarreal de Huerva	11.083'19	110'83
Villarroya de la Sierra ...	51.552'16	515'52
Vistabella	8.884'14	88'84
Viver de la Sierra	4.662'02	46'62
Zaida (La)	12.918'65	129'19
Zaragoza y sus agregados, Alfocea, Juslibol, Las Ca setas, Monzalbarba, Pe ñaflor y Villamayor....	"	"
Zuera	74.882'80	748'83
Total		80.682'55

Nota.—En los pueblos de El Frasno, Torrellas, Trasobares y Urríes figuran los presupuestos del año anterior.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.665.

Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

D. Santiago Calvo Lanaja, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad;

Certifico: Que los individuos que a continuación se expresan, son los designados por la Junta municipal del Censo referida para presidir las mesas electorales en cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el bienio de 1927-1928.

Circunscripción 1.ª del Pilar.

Secciones, cargos, nombres y apellidos y domicilios.

- 1.ª Presidente, Alfonso Alvarez Montesinos, Sobrarbe, 8, letra C.—Suplente, Alejandro Palomar Mur, Espoz y Mina, 16.
- 2.ª Presidente, Pedro Alcaine Salvo, Plaza del Pilar, 6.—Suplente, Pascual Vela Gutiérrez, Pilar, 12.
- 3.ª Presidente, Manuel Abascal Sañudo, Goya, 4 portería.—Suplente, Lorenzo Villa Escanero, Lanuza, 9.
- 4.ª Presidente, Sixto Abad Martín, Manifestación, 47.—Suplente, Jorge Zorraquín López, Manifestación, 82.

- 5.ª Presidente, Elías Abad Yuste, Lanuza, 6 Suplente, Luis Vicente Lizanda, Lanuza, 9
- 6.ª Presidente, Virgilio Embarba Mozas, Coso 35.—Suplente, Félix Tolosa Andrés, Cerdán, 19.
- 7.ª Presidente, Orencio Aznar Guillén, Plaza San Felipe, 8.—Suplente, Tomás Yagüe Artigas, Torrenueva, 39.
- 8.ª Presidente, Gregorio Alcaine Peralta, Plaza San Braulio, 7.—Suplente, Juan Zarco Meneses, Goya, 7.
- 9.ª Presidente, Galo Agreda Echaz, D. Jaime 15.—Suplente, José Sola Garriga, Méndez Núñez, 5.
- 10.ª Presidente, Marcos Abadía Gascón, Cuatro Agosto, 22.—Suplente, Pablo Zaro Cintora Estébanes, 4.
- 11.ª Presidente, Raimundo Añón Monreal, don Juan de Aragón, 15.—Suplente, León Villafraña Castillo, Mayor, 65.
- 12.ª Presidente, Jorge Jordana Mompeón, don Jaime, 62.—Suplente, Pablo Verdú Berges Plaza Laseo 3.
- 13.ª Presidente, José García Ferrer, D. Teobaldo, 16.—Suplente, Severino Pérez Ayuba, La Rosa, 2.
- 14.ª Presidente, Félix Arcos Ferrández, Palafox, 7.—Suplente, Joaquín Prieto García Coso, 155.
- 15.ª Presidente, Higinio Alvarez Santaolaria Ibort, 2.—Suplente, Manuel Vitallé García Horno, 4.
- 16.ª Presidente, Vicente Ansón Nebra, Sobrarbe, 4.—Suplente, Marcial Zaporta Juez, Sobrarbe.
- 17.ª Presidente, Cándido Jimeno Corella, Jesús, 6.—Suplente, Tomás Zardoya Anguas Estación, 9.
- 18.ª Presidente, Santiago Mínguez Mínguez Puente Pilar, 16.—Suplente, Antonio Yagüe Martín, Camino del Vado.
- 19.ª Presidente, Vicente Adelantado Mené, camino Torrecillas, 258.—Suplente, Emilio Vallejo Manrique, Avenida Cataluña, 236
- 20.ª Presidente, José Arias Cerezuela, C.ª Barcelona.—Suplente, Dámaso Borobia Cetina C.ª Barcelona.
- 21.ª Presidente, Vicente Bescós Carilla, Movera, 25.—Suplente, Benito Villuendas Vallespin, Lugarico, 6.
- 22.ª Presidente, Eduardo Chamorro Teba, Alta Iglesia, 15 (Villamayor).—Suplente, José Galardón Serrano, Villamayor.
- 23.ª Presidente, Mariano Abad Fernando, Alta Iglesia 10 (Villamayor).—Suplente, Antonio Bergua Andina, Sor, 6 (Villamayor.)
- 24.ª Presidente, Felipe Adelantado Mené, Montañana, 22.—Suplente, Alejo Zumeta Lasala, Montañana, 74.
- 25.ª Presidente, Andrés Aguerri Balaguer, Montañana, 262.—Suplente, Julián Vargas Borrás, Montañana, 186.
- 26.ª Presidente, José Langa Esteban, Peñaflor

Medio, 21.—Suplente, Juan Villanueva Mateo, Cartuja Aula Dei, 242.

27.^a Presidente, Julián Díez Alcrudo, B.º San Juan 12.—Suplente, Francisco Moreno Lorente, B.º San Juan, 20.

28.^a Presidente, Joaquín Bometón Alfaro, Peñaflor (Cueva 106).—Suplente, Benito Palacios Anadón, Mayor 48 (Villamayor).

29.^a Presidente, Victorino Satué Andrés, B.º Alfocea, 14.—Suplente, Emilio Ruiz Fernández, B.º Alfocea.

Circunscripción 2.^a, de San Pablo.

1.^a Presidente, Andrés Abadías González, Antonio Pérez, 31.—Suplente, Gabriel Salvador González, Paseo del Ebro, 29.

2.^a Presidente, Luis Ayeto Lacasta, Democracia, 40.—Suplente, Juan Villarroya Lecha, Democracia, 80.

3.^a Presidente, Vicente Simón Fiñol, Democracia, 21.—Suplente, Pedro Villarroya Ube, Democracia, 43.

4.^a Presidente, Victoriano Abances Villarroya, Casta Albarez, 38.—Suplente, Andrés Zera Palacios, Casta Alvarez, 35.

5.^a Presidente, Clemente Alcalde Hernández, Armas, 28.—Suplente, José Tello Novella, Armas, 40.

6.^a Presidente, Víctor Abad Garrido, Armas, 151.—Suplente, Joaquín Zamora Betes, Armas, 99.

7.^a Presidente, Gregorio Fernández Lambán, San Blas, 18.—Suplente, Mariano Orcao Felipe, San Blas, 3 y 5.

8.^a Presidente, Vicente Casao Román, P. Libertad, 25.—Suplente, Eustaquio Zapater Bailo, San Blas, 87.

9.^a Presidente, José Bello Ibáñez, San Pablo, 74.—Suplente, Eustaquio Zornosa Lozano, San Pablo, 130.

10.^a Presidente, Félix Agud Mateo, San Pablo, 29.—Suplente, José Marqueta Peirona, Cerdán, 12.

11.^a Presidente, Miguel Aguado Soler, Santa Inés, 1.—Suplente, Miguel Zapater Marti, Bolibia, 8, bajo.

12.^a Presidente, Félix Abad Sancho, Boggiero, 42.—Suplente, Cayetano Rubio Victoria, Boggiero, 41.

13.^a Presidente, José Domínguez Lago, Boggiero, 137.—Suplente, Gregorio Mainar Aguilar, Boggiero 90.

14.^a Presidente, Mariano Abad Miguel, Hernán Cortés, 6.—Suplente, Celestino Rabal Ruiz, Miguel de Ara, 1 y 3.

15.^a Presidente, Domingo Castejón Laguna, Cerezo, 25 y 27.—Suplente, Enrique Sacarra Yubera, A. de Aragón, 17.

16.^a Presidente, Agustín Calvo González, Portillo 62.—Suplente, José López Olivas, Portillo, 155.

17.^a Presidente, Mariano Adán Gascón, Pignatelli, 13.—Suplente, Juan Sancho Blasco, San Ildefonso, 15.

18.^a Presidente, Pablo Alvarez Montesinos, Bi-

blioteca, 5.—Suplente, Enrique Villuendas Torres, Azoque, 110.

19.^a Presidente, Nicolás Abad Ibero, Canfranc. 4.—Suplente, Tomás Pelayo Diego Madrazo, Independencia, 28.

20.^a Presidente, Daniel Campo Andrés, Soberanía Nacional, 20.—Suplente, Atanasio Vil·lot Nicolau, Ramon y Cajal, 27.

21.^a Presidente, Benito Alcolea Monicón, Pignatelli, 51.—Suplente, Jorge Zamora Camacho, Pignatelli, 94.

22.^a Presidente, Mariano Agesta Díez, Avenida de Madrid, 5.—Suplente, Domingo Yela Sáez, Avenida de Madrid, 5.

23.^a Presidente, José Estrada Vicente, Castillo, 200.—Suplente, Cayetano Zaera Gazulla, Castillo, 200.

24.^a Presidente, Alvaro Fraile Guerrero, Miralbueno, 1.—Suplente, Maximino Zaragoza·no López, Avenida de Madrid, 69.

25.^a Presidente, Tiburcio Adán San Miguel, Terminillo, 28.—Suplente, Gabriel Vidal Jario, Barrau, 205.

26.^a Presidente, Daniel Alonso Salvador, Delicias, 41.—Suplente, Antonio Vives Sánchez, Borao, 9 2.º

27.^a Presidente, Zacarías Melendo Posito, Sangenis, 11.—Suplente, Mariano Zabel Vicente, Castillo, 30.

28.^a Presidente, Leoncio Barra Giménez, Avenida de Madrid, 273.—Suplente, Manuel Z·laya Aguarón, Avenida de Madrid, 161.

29.^a Presidente, Pedro Albero Ferrer, Casablanca, 183.—Suplente, Miguel Vinués Peralta, Casablanca, 45.

30.^a Presidente, Francisco Jabato Lamino, Miralbueno, 33.—Suplente, Elías Vela Santafé; Miralbueno, 57.

31.^a Presidente, Emilio Adiego Lafuente, Garrapinillos, 75.—Suplente, Joaquín Cirujeda Andrés, Garrapinillos, 4.

32.^a Presidente, Manuel Aguado Díez, Enmedio 7 (Monzalbarba).—Suplente, Mariano Zabala Marco, Molino, 3 (Monzalbarba).

33.^a Presidente, José Abenia Treps, Casetas (Iglesia).—Suplente Aurelio Vivas Millán, C.ª de Logroño, 134.

34.^a Presidente, Gregorio Aguirre Albalate, Carretera de Logroño, 144 Casetas.—Suplente, Matías Turón Ezquerria, Carretera de Logroño, 142.

Circunscripción 3.^a, de San Miguel.

1.^a Presidente, Rafael Castilla de Antonio, Argensola, 6.—Suplente, Enrique Zanui Gil, Mayor, 18.

2.^a Presidente, Pío Hernando Acuña, San Lorenzo, 7.—Suplente, José M.ª Zabala Veotas, Goya, 9, principal.

3.^a Presidente, Mariano Anós Navarro, San Jorge, 9.—Suplente, Miguel Vidiella Berdet, San Pedro Nolasco, 2.

4.^a Presidente, Santiago Abián Lucientes, Plaza del Pilar (guardia municipal).—Suplente, Rafael Zapata Aznar, Plaza Cebada, 2.

- 5.^a Presidente, Mariano Adiego García, Pardo Sastrón, 6. — Suplente, Basilio Ferrández Milagro, Coso, 93.
- 6.^a Presidente, Juan José Ascaso Martín, Coso, 162. — Suplente, Modesto Villaria Irigoyen, Agustín, 16.
- 7.^a Presidente, José Abadía Calvo, Coso, 137. Suplente, Pedro Seura Pascual, Heroísmo, 47.
- 8.^a Presidente, Antonio Palomera Cardiel, María Sancho, 10. — Suplente, Justo Salvador Casanova, María Sancho, 25.
- 9.^a Presidente, Juan Cruz Marqués López, Hospitalito. — Suplente, Enrique Vidal Orleáns, Palomar, 43.
- 10.^a Presidente, Conrado Bonavilla Sánchez, Barrioverde. — Suplente, José Puig Preciado, San Agustín, 11.
- 11.^a Presidente, Andrés López Velilla, Alonso V, 38. — Suplente, Enrique Valls Valls, Alonso, 16.
- 12.^a Presidente, Mariano Alcalde Martínez, Sol, 3. — Suplente, Juan Zay Palacios, Higuera, 12.
- 13.^a Presidente, Aurelio Beltrán Sebastián, Utrillas, 9. — Suplente, Eusebio Guilaberte Palacios, Fabiani, 40.
- 14.^a Presidente, Manuel Fuertes Santolaria, Cartuja Baja, 1. — Suplente, Mariano Zardoya Domínguez, Cartuja Baja, 86.
- 15.^a Presidente, Ramón Almudí Pamplona, Plaza de San Miguel, 15. — Suplente, Melitón Villarig Nebra, Cadena, 8.
- 16.^a Presidente, José Aguilar Herrero, Parra, 19. — Suplente, Manuel Serrano Sáinz, Coso, 118.
- 17.^a Presidente, Saturnino Abad Royo, Urrea, 20. — Suplente, Rómulo Zaragoza Grau, San Miguel.
- 18.^a Presidente, Pantaleón Delatas Mayoral, Independencia, 27. — Suplente, José Puértolas Ramón, Independencia, 27.
- 19.^a Presidente, Pedro Laín Larralde, Plaza de la Constitución, 1. — Suplente, Hilarión Villuendas Torres, Plaza de San Roque, 2.
- 20.^a Presidente, José M.^a Bernad Bardaxi, Cervantes, 7. — Suplente, José López Peralta, Avenida Hernán Cortés, 33.
- 21.^a Presidente, Jacinto Abadía Beltrán, Camino del Viernes, 37. — Suplente, Antonio Pérez Madorrán, Escudero, 6.
- 22.^a Presidente, Hilario Alcaine Collados, Santa Fé, 136. — Suplente, Segundo Zapatero Agreda, Casa Blanca, 269.
- 23.^a Presidente, Tomás González Zapatero, Paseo Sagasta, 16. — Suplente, Cristóbal Vidal Zazurca, Paseo Sagasta, 6.
- 24.^a Presidente, Sabino Bea Castillo, Paseo Sagasta, 7. — Suplente, Gaudencio Zoppetti Berdeguer, Paseo Sagasta, 19.
- 25.^a Presidente, Lucas Abós Gállego, Paseo Ruiseñores, 7. — Suplente, Modesto Soteras Pla, Marqués de Ahumada, 5.
- 26.^a Presidente, José Calvo Sabirón, Puente de Venecia, 12. — Suplente, Pablo Pérez Hernández, Monteagudo, 51.

- 27.^a Presidente, Aurelio Ledesma Cascau, Marco Sevil, 4 (Venecia). — Suplente, Evarist Zapater Chavarría, Centro.
- 28.^a Presidente, Lorenzo Bono Sorolla, Querol, 1. — Suplente, Mateo Vitallé Gros, Torrero, 468.
- 29.^a Presidente, Prudencio Agüeras Trigo, Camino de las Alcachoferas, 109. — Suplente Pedro Villa Barric, Camino de la Granja, 1.
- 30.^a Presidente, Juan del Aguila Sánchez, Miguel Servet, 70. — Suplente, Mariano Vil Pueyo, Montemolín, 158.

Así resulta de los antecedentes que obran en esta oficina, después de los plazos concedidos por la ley para presentar excusas.

Y para que conste y ser remitida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial de Censo electoral, a los efectos prevenidos en el R. O. de 21 de enero de 1911, expido la presente en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueno. — Santiago Calvo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.668.

La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Abogado, Jefe municipal de la Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que para pago de principal costas en juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano, en nombre de D. Genaro Poza Ibáñez, contra D. Santiago Bueno Palacios, sobre pago de setecientas pesetas, se saca a pública subasta, por el tipo de tasación, la finca siguiente:

Casa; sita en Alpartir, barrio Quemado, número tres, de superficie ignorada; lindante por derecha entrando con otra de Gervasio Tornos izquierda otra de Florentina Palacios y espaldado con era de Gervasio Tornos: tasada en noventa y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado diez por ciento del valor de la finca.

Dado en la Almunia de D.^a Godina, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis. Licenciado Antonio Monreal. — Casimiro Aladana.